DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE DON JOSE LUIS BOCAZ NAVARRETE

DECRETO ALCALDICIO N° 7346

CHILLAN VIEJO, 23 SEP 2022

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"

2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3.- Ley Nº 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio Nº6.078 del 18.10.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

b).- Decreto Alcaldicio N°7.965 de fecha 28.12.2021, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2022.

c).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 13.09.2022.

d).- La necesidad de contratar un Monitor de Taller de Cueca, según fondo SEP.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **JOSE LUIS BOCAZ NAVARRETE**, Cédula de Identidad N° [redacted], el que regirá desde el 01.09.2022 al 24.11.2022, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor de Taller de Cueca, con 02 horas cronológicas en la Escuela Rucapequen de la Comuna Chillan Viejo, conforme subvención SEP.

2.- PAGUESE, un honorario de $148.000.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OBS / ACR / ACC / MPF / FLP / flp
Distribución: Secretario Municipal, Carpeta, Educación; **Interesado; Unidad Educativa.**

14 SEP 2022

DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 13 de septiembre del 2022, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad Nº [redacted] domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y Don **JOSE LUIS BOCAZ NAVARRETE,** de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Profesor de Educación Media en Educación Física, domiciliado [redacted] Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: De la labor o función
En virtud del presente contrato, el Prestador de Servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor Monitor de Taller de Cueca en la Escuela Rucapequen de la Comuna de Chillán Viejo, por 02 horas cronológicas semanales y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO: Del Lugar
El prestador de servicios realizará la labor en dependencias de la Escuela Rucapequen de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad, durante los días sábados o con posterioridad a la jornada de trabajo semanal de la Unidad Educativa.

TERCERO: De la cancelación al Prestador de Servicios
El Departamento de Educación Municipal pagará a don **JOSE LUIS BOCAZ NAVARRETE**, la suma mensual de $148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) incluido impuesto, el que se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, informe de prestación de servicios realizada y recepción conforme por parte de la Directora de la Escuela Rucapequen mediante certificado.

CUARTO: El prestador de servicios deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: El prestador de servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: El prestador de servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: El prestador de servicios se obliga a pagar las cotizaciones previsionales que le corresponden conforme a la Ley 21.133 las cuales serán de su exclusiva responsabilidad declarando expresamente que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en caso alguno será responsable de dicho pago y en el evento de resultar obligada podrá repetir lo pagado en contra de la profesional.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01.09.2022 hasta el 24.11.2022.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el prestador de servicios en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JOSE LUIS BOCAZ NAVARRETE
RUT: [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL IS

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / AOC / MPF / PLP / flp